

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 224

Miércoles, 21 de Noviembre de 2012

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

- Resolución de concesión de ayudas económicas de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo, correspondientes al mes de octubre de 2012 3

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

- Información pública expte. cambio de titularidad del coto de caza AV-10289, denominado San Juan Bautista, en T.M. de Muñosancho 5
- Información pública expte. cambio de titularidad del coto de caza AV-10319, denominado San Martín, en T.M. de Grandes y San Martín 6

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Contratación suministro de autobomba urbana ligera e instalación de bomba centrífuga de etapas múltiples en un vehículo del servicio de prevención extinción de incendios y salvamento. 7

AYUNTAMIENTO DE EL FRESNO

- Aprobación provisional de modificación de ordenanza fiscal de tasa de utilización de locales municipales 9
- Anuncio de licitación de concesión piscina y mar municipales 10

AYUNTAMIENTO DE BARROMÁN

- Exposición pública de la aprobación definitiva de la ordenanza municipal de caminos rurales . 12
- Exposición pública de la aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de distribución de aguas 15

AYUNTAMIENTO DE EL HORNILLO

- Aprobación inicial de presupuesto generales para 2012 23



AYUNTAMIENTO DE ZAPARDIEL DE LA CAÑADA

- Presupuesto general definitivo para el ejercicio 2012 24

AYUNTAMIENTO DE CASILLAS

- Aprobación definitiva del presupuesto general 2012 26

AYUNTAMIENTO DE LA TORRE

- Exposición pública del expediente de aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios funerarios 28
- Exposición pública del expediente de aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras 29
- Exposición pública del presupuesto general definitivo para el ejercicio 2012 30

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N° 4 DE ÁVILA

- Edicto de comparecencia en expediente de dominio inmatriculación 176/2012 a instancia de D. Jesús Pérez Muñoz 32



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.724/12

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL

Por Resolución de 15 de febrero de 2011, del Servicio Público de Empleo Estatal, que determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación para la concesión de ayudas económicas de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo, establecidas en el Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación de las personas desempleadas.

Mediante los Reales Decretos-Leyes de 10/2011, de 26 de agosto y de 20/2011, de 30 de diciembre, se prorrogaron las ayudas económicas anteriormente señaladas y que fueron desarrollados por Resoluciones de 30 de agosto de 2011 y 15 de febrero de 2012 respectivamente, del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, por Real Decreto-Ley 23/2012, de 24 de agosto, se prorroga el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, dictándose, con fecha 30 de agosto de 2012, Resolución del Servicio Público de Empleo Estatal en la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación para la concesión de este tipo de ayudas.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de las citadas Resoluciones.

Asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

ACUERDA conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 34.506,42 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de las citadas Resoluciones, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ávila, 14 de noviembre de 2012

El Director Provincial, *Rubén Serrano Fernández*

ANEXO I de la resolución de concesión correspondiente al mes de OCTUBRE de 2012

Beneficiario	Importe
GARCINUÑO FRAILE, MARIA JESUS	2715,78
REINA MATILLA, MARIA NELIDA	2715,78
VILLAR FERREIRO, GEMA ROSA	2715,78
EL HAMMADI, MOULOU D	2396,28
MARTIN HERRAEZ, PEDRO	2396,28
ROBLEDO RIVERO, ADOLFO	2396,28
VEGAS CASARRUBIOS, YOLANDA	2396,28
ALONSO ALONSO, ROBERTO CARLOS	2396,28
FIZAZI, ABDELKARIM	2396,28
GALLEGO VILLAR, VIRGINIA	2396,28
GIBAJA PEREZ, JESUS ANGEL	2396,28
LUGO BAEZ, JUANA MARIA	2396,28
MUNOZ DEL PESO, M TERESA	2396,28
SANCHEZ COLINO, JESUS	2396,28
TOTAL BENEFICIARIOS: 14.....	TOTAL: 34.506,42



JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 3.714/12

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL

Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO DE CAMBIO DE TITULARIDAD DEL COTO DE CAZA AV-10289

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de Cambio de Titularidad del Coto Privado de Caza AV-10289, denominado SAN JUAN BAUTISTA, iniciado a instancia de CLUB DEPORTIVO DE CAZA VIRGEN DE LAS ERAS. El objeto del referido expediente es el procedimiento de Cambio de Titularidad del coto de caza situado en el término municipal de Muñosancho en la provincia de Ávila, con una superficie de 1.911,00 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), Pasaje del Císter, 1 - 05001 ÁVILA, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

En Ávila, a 13 de noviembre del 2012.

El Jefe/La Jefa del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila, *Rosa San Segundo Romo*.



JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 3.715/12

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL

Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO DE CAMBIO DE TITULARIDAD DEL COTO DE CAZA AV-10319

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de Cambio de Titularidad del Coto Privado de Caza AV-10319, denominado SAN MARTÍN, iniciado a instancia de CLUB DEPORTIVO DE CAZA DE SAN MARTÍN DE LAS CABEZAS. El objeto del referido expediente es el procedimiento de Cambio de Titularidad del coto de caza situado en el término municipal de Grandes y San Martín en la provincia de Ávila, con una superficie de 655,00 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), Pasaje del Císter, 1 - 05001 ÁVILA, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

En Ávila, a 13 de noviembre del 2012.

El Jefe/La Jefa del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila, *Rosa San Segundo Romo*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.680/12

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Avila de fecha 15 de noviembre de 2012, se ha dispuesto la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de la información.

- a) Organismo. Excmo. Ayuntamiento de Ávila.
- b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaria General. Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Secretaria General.
 - 2) Domicilio: Plaza del Mercado Chico, 1.
 - 3) Localidad y Código Postal: Avila – 05001.
 - 4) Teléfono: 920-354000.
 - 5) Correo electrónico: msaez@ayuntavila.com
 - 6) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: www.avila.es
 - 7) Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta finalizar el plazo de presentación de proposiciones.
- d) Número de expediente: 20/2012.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Suministro
- b) Descripción: SUMINISTRO DE UNA AUTOBOMBA URBANA LIGERA Y EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA BOMBA CENTRÍFUGA DE ETAPAS MÚLTIPLES EN UN VEHÍCULO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA
- c) Lugar de ejecución: Avila.
- d) Plazo de entrega: El plazo de entrega de la unidad se fija en seis meses desde la fecha de adjudicación. El plazo de entrega del suministro e instalación de la bomba multipresión se fija en un mes desde la fecha de adjudicación
- e) CPV: 34144212 -7 y 42120000-6

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: varios criterios según Anexo II del pliego.



4. Valor estimado del contrato: 179.286,13 euros.

5. Presupuesto base de licitación.

a) Importe neto 179.286,13 euros. Importe total 216.936,22 euros.

6. Garantías exigidas.

Provisional: se dispensa

Definitiva: 5% del precio adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia técnica y, económica y financiera cláusula 4ª del pliego

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día coincidiera en sábado, se prorroga al primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación. Sobres cerrados conforme a la cláusula 10ª del pliego.

c) Lugar de presentación:

Dependencia: Secretaría – Contratación

Domicilio: Plaza del Mercado Chico, 1

Localidad y Código Postal: Avila – 05001

Dirección electrónica: msaez@ayuntavila.com

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta. Hasta finalización presentación de ofertas.

9. Apertura de ofertas.

a) Descripción. Apertura de los sobres “B” documentación general y apertura de los sobres “A” y “C” oferta técnica, para emitir el correspondiente informe, según cláusula 13ª del pliego de condiciones.

b) Dirección. Plaza del Mercado Chico, 1.

c) Localidad y código postal. Avila – 05001.

d) Fecha y hora. El mismo día de la apertura del sobre “B”, si no existieran deficiencias subsanables o al día siguiente de finalizar el plazo de subsanación de aquéllas, si las hubiera.

10. Gastos de publicidad.

El importe de los anuncios hasta un máximo de 1.000 euros.

Ávila, 15 de noviembre de 2012

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.725/12

AYUNTAMIENTO DE EL FRESNO

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de El Fresno (Ávila), en sesión Extraordinaria celebrada con fecha 14 de Noviembre de 2012, adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 10 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización de locales de titularidad municipal, relativo a Cuota tributaria.

2º.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

3º.- Considerar definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de la Ordenanza mencionada en el apartado anterior, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado.

El Fresno, a diecinueve de Noviembre de 2012.

El Alcalde, *Jorge Jiménez Pacho*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.726/12

AYUNTAMIENTO DE EL FRESNO

ANUNCIO

De conformidad con acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de El Fresno (Ávila), con fecha 14 de Noviembre de 2012, habiendo quedado desierta la anterior licitación, por falta de proposiciones económicas válidas, por medio del presente anuncio se efectúa nueva convocatoria del procedimiento abierto, modalidad Concesión, tramitación ordinaria, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con un único criterio de adjudicación, para la adjudicación del contrato de gestión de servicios públicos de PISCINA MUNICIPAL Y KIOSCO, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: AYUNTAMIENTO DE EL FRESNO (ÁVILA)
- b) Obtención de documentación e información: SECRETARÍA.
 - 1) Teléfono: 920269931
 - 2) Fax: 920268938
 - 3) Correo electrónico: aytoelfresno@hotmail.com
 - 4) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.elfresno.es

2. Objeto del Contrato:

- a) Tipo: CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS
- b) Descripción: Gestión de instalaciones de Piscina Municipal y Kiosco .
- c) Plazo de ejecución: CINCO AÑOS, prorrogables anualmente por períodos de un año, por mutuo acuerdo entre Ayuntamiento y adjudicatario.

El plazo de ejecución total del contrato, incluidas las prórrogas no podrá exceder de DIEZ AÑOS.

3. Tramitación, procedimiento y modalidad:

- a) Tramitación: ORDINARIA
- b) Procedimiento: ABIERTO
- c) Modalidad: CONCESIÓN
- d) Criterio de adjudicación: Precio más alto.

4.- Presupuesto base de licitación: - DOS MIL QUINIENTOS EUROS ANUALES y total por el período de cinco años, de DOCE MIL QUINIENTOS EUROS.



5.- . Garantías exigidas.

Provisional: 375,00 Euros (3% del presupuesto total de licitación)

Definitiva: 5% del precio total de adjudicación.

6. Requisitos específicos del contratista:

- Los previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7.- Documentación exigida: Prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas :

a) Fecha límite de presentación: Quince días hábiles desde la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil del contratante.

b) Modalidad de presentación: En la Secretaría de este Ayuntamiento, de lunes a viernes en horario de oficina o en cualesquiera de los registros previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992.

9. Gastos de Publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

En El Fresno, a 19 de Noviembre de 2012.

El Alcalde, *Jorge Jiménez Pacho*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.634/12

AYUNTAMIENTO DE BARROMÁN

ANUNCIO

ORDENANZA MUNICIPAL DE CAMINOS RURALES

TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

La presente Ordenanza tiene por objeto regular en el ámbito de las competencias municipales cuantas incidencias urbanísticas se produzcan en relación con los caminos rurales.

Artículo 2

Cuando existan regulaciones específicas de rango superior, las prescripciones de esta Ordenanza se aplicarán con sujeción al principio de jerarquía de las normas serán complementarias de aquéllas.

Artículo 3

Las exigencias que se establezcan en la presente Ordenanza serán controladas a través de la correspondiente licencia o autorización municipal y ajustadas a la normativa general.

Artículo 4

Su concesión requerirá informe técnico previo emitido por los servicios técnicos en el que se concretarán las condiciones técnicas. Siendo posteriormente objeto de vigilancia permanente por parte de la Administración Municipal.

Artículo 5

El incumplimiento e inobservancia de dichas prescripciones o de lo dispuesto en actos administrativos específicos, quedarán sujetos a la correspondiente sanción.

CAPITULO 1

DE LOS CAMINOS: SUS CLASES

Artículo 6

Se consideran Caminos Públicos los que pasan y terminan en terreno público y por extensión, a los efectos legales, se consideran públicos los caminos vecinales. Los mismos serán recogidos en el Inventario Municipal de Bienes de las Corporaciones Locales. Siendo, por tanto, objeto de conservación y tutela por parte de la Administración.



Camino privado es la servidumbre en suelo ajeno de paso, a pie, con vehículo, o para acarreo. La fina por la cual cruza el camino es predio sirviente y será su predio dominante aquel a favor del cual se utiliza el paso o camino.

Artículo 7

Dentro de estas categorías se puede distinguir:

a) Dentro de los Caminos Públicos (dentro del Suelo No Urbanizable)

- Caminos rurales. Sendas o vías rurales.

Caminos rurales: son aquellas vías rurales, de "jure" o de "agro" que, siendo utilizadas para el tránsito de personas o vehículos y que no nacen y mueren en la misma finca, constituyendo servidumbre para poner en contacto grandes unidades de cultivo y con un ancho de arista nunca inferior a 15 metros.

Sendas: Camino más estrecho que el anterior, abierto principalmente para el tránsito de peatones y con un ancho de arista a arista nunca inferior a 7,50 metros,

Estos serán considerados como bienes de dominio y uso público, teniendo sobre los mismos el Ayuntamiento las prerrogativas que el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece al efecto. Siendo, por tanto, de utilidad pública e inventariables.

b) Caminos Privados: (dentro del Suelo No Urbanizable). Son aquellos no incluidos en el apartado anterior, no teniendo el carácter de públicos, y su uso y demás aspectos se registrarán por las normas del Código Civil (Arts. 564 a 570)

CAPITULO 2

DEL CERRAMIENTO DE PARCELAS EN SUELO NO URBANIZABLE

Artículo 8

Con carácter general, cualquier tipo de nueva edificación, incluidas vallas y cercas, en cualquier tipo de suelo no urbanizable, deberá dejar libre el espacio entre el eje de los caminos o vías existentes y las parcelas trazadas.

Artículo 9

Las parcelas a cerrar serán las consideradas como unidad de catastro, o bien, producto de una segregación con licencia municipal, terrenos calificados como no urbanizables.

A estos efectos se debe diferenciar entre:

A).- CAMINOS RURALES. Los cerramientos se efectuarán a una distancia mínima de 7,50 m. al eje del camino al que dé frente, medidos al plano más desfavorable del cerramiento.

B).- SENDAS. Los cerramientos se efectuarán a una distancia mínima de 3,75 metros al eje del camino al que dé frente medidos al plano más desfavorable del cerramiento.

Artículo 10

Los cerramientos serán realizados a base de postes de madera, hormigón o hierro con una separación mínima de 5,00 metros, unidos entre sí mediante alambre o mallazo con una altura máxima, incluido el zócalo de 50.cms. La puerta de acceso será básicamente del mismo material que el del cerramiento.



CAPÍTULO 3 DE LA VIGILANCIA DE CAMINOS. PROHIBICIONES.

Artículo 11

Corresponde a los Servicios Municipales competentes del Ayuntamiento y a los agentes de la Policía Municipal el ejercicio de la función inspectora tendente a garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 12

Queda totalmente prohibida la invasión de los caminos públicos y la realización de aquellas actuaciones agresivas que dañen e impidan el uso normal de los mismos y la modificación del aspecto exterior por causa de acciones agresoras. (Por ejemplo arado, encharcamiento como consecuencia de riego, etc.)

Estas actividades llevarán consigo la imposición de sanciones en los términos recogidos en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 781/86, junto con la obligación del presunto infractor de realizar las actuaciones necesarias para que las cosas vuelvan a su estado anterior.

En caso de no ser realizado por el obligado, se adoptarán las medidas establecidas en la ley 30/92 de 26 de Noviembre. (Medios de ejecución forzosa).

Artículo 13

Podrá iniciarse expediente, no sólo de oficio, sino también a instancia de parte.

En este segundo caso, si resultase notoriamente injustificada la denuncia, la Administración podrá exigir a la persona denunciante los gastos que origine la actuación inspectora, pudiéndose llegar a imponer sanciones correspondientes si se apreciase mala fe.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

Esta Ordenanza, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDA

La Alcaldía queda facultada para dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación y aplicación de esta Ordenanza.

Barromán, a 24 de septiembre de 2012.

El Alcalde, *Gustavo Pericacho Rodríguez*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.635/12

AYUNTAMIENTO DE BARROMÁN

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de distribución de aguas, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«En uso de las facultades concedidas en los artículos 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 4.1.a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Ayuntamiento de Barromán establece la ordenanza reguladora del servicio de abastecimiento de agua a domicilio, cuyo texto articulado es el que a continuación se señala:

CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES

Artículo 1º.- Objeto y regulación.

Constituye el objeto de esta ordenanza la regulación de la prestación del servicio de abastecimiento de agua en el municipio de Barromán, cualquiera que sea la fórmula que el Ayuntamiento adopte para su gestión, de acuerdo con lo establecido por la legislación general y sectorial vigentes. Será de aplicación, además, la ordenanza fiscal correspondiente en lo referido a la determinación y cobro de las tasas que graven el servicio.

Artículo 2º.- Ámbito de aplicación.

La presente regulación será de obligatorio cumplimiento en la totalidad de la red municipal, entendiéndose por tal toda aquella cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento de Barromán.

Artículo 3º.- Carácter del servicio.

Constituye el objeto de esta ordenanza la regulación de la prestación del servicio el abastecimiento de agua a domicilio es un servicio público municipal prestado a los titulares de edificaciones y viviendas del municipio.

Artículo 4º.- Organización del servicio.

Corresponde al Ayuntamiento determinar la organización y condiciones del abastecimiento de agua en el municipio, pudiendo adoptarse, en este ámbito, las medidas que se estimen convenientes para una mejor prestación del servicio, evitando, en lo posible, perturbaciones a los usuarios.



El Ayuntamiento tendrá la facultad de vigilar e inspeccionar todas las instalaciones integrantes del abastecimiento, y podrá realizar las comprobaciones oportunas relativas a las acometidas, los aparatos de medición, la toma de muestras para sus análisis periódicos y cuantas actuaciones se consideren necesarias para la adecuada prestación del servicio.

CAPITULO II. SUMINISTRO DE AGUA

Artículo 5º.- Utilización del servicio.

La utilización del servicio por los nuevos usuarios requerirá la previa solicitud dirigida al Ayuntamiento de Barromán, indicando la clase del suministro que se desea así como detalle de ubicación del registro para la instalación de la llave de paso.

Cumplido este requisito, el usuario podrá hacer uso del servicio municipal de abastecimiento de agua.

Artículo 6º.- Usos del agua.

El suministro de agua podrá destinarse a los usos siguientes:

- a) Uso para consumo doméstico: Destinado a suministro de edificios o viviendas de residencia habitual a de temporada.
- b) Uso comercial con destino a locales de este carácter.
- c) Uso industrial para actividades de esta naturaleza.
- d) Uso contra incendios para suministro de bocas de incendio en la vía pública.
- e) Uso ganadero entendiéndose por tal aquel que se destina a las instalaciones ganaderas, tanto para Limpieza de las mismas como para mantenimiento del ganado en ellas ubicado.
- f) Uso para obras, entendiéndose por tal aquel que se utiliza con carácter provisional para la construcción o reparación de inmuebles.

Los usuarios no podrán, por ninguna circunstancia, utilizar el agua para usos distintos a los autorizados

Artículo 7º.- Modificaciones en el suministro.

Cualquier innovación o modificación en el uso o en las condiciones de utilización del servicio por parte del usuario requerirá de autorización por parte del Ayuntamiento.

Artículo 8º.- Características del servicio.

El servicio de suministro domiciliario de agua será continuo y permanente, pudiendo reducirse o suspenderse cuando existan razones justificadas sin que por ello los usuarios tengan derecho a indemnización.

En los supuestos de suspensión o reducción se tendrá como objetivo preferente asegurar el consumo doméstico, quedando el resto de los usos supeditados a la consecución de este objetivo. El Ayuntamiento podrá, mediante Bando de la Alcaldía, prohibir el uso de agua para usos distintos al de consumo doméstico, a fin de asegurar este, en épocas de sequía, por avería o por cualquier otra causa que ponga en peligro el consumo doméstico del agua.

Será motivo de suspensión temporal, entre otros, las averías y la realización de obras necesarias para mantener los depósitos y las redes en condiciones para el servicio. Siempre que ello sea



posible se anunciará o comunicará a los usuarios o al sector afectado con la mayor antelación posible.

CAPÍTULO III.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO Y DE LOS USUARIOS.

Artículo 9º.- Obligaciones del Ayuntamiento.

a) Suministrar el agua en los puntos de toma de los usuarios. Esta obligación queda subordinada al desarrollo de los planes de ejecución y desarrollo de infraestructuras e instalaciones.

b) Conceder suministro de agua para el consumo doméstico a las personas o entidades que lo soliciten en viviendas situadas en el área urbana, siempre que estas reúnan además los requisitos exigidos por la normativa vigente.

La concesión de suministros de carácter industrial, comercial, agrícola, ganadero u otras finalidades tendrá carácter potestativo y estará supeditada a las posibilidades de dotación de agua con que cuente en cada momento el Ayuntamiento,

c) Mantener y conservar a su cargo, la red municipal y las instalaciones públicas necesarias para el abastecimiento.

d) Mantener la regularidad en el suministro de agua, salvo en el caso de circunstancias excepcionales y en los supuestos recogidos en este reglamento.

e) Dar aviso a los usuarios, por el procedimiento que se estime más oportuno, de cualquier interrupción o alteración que se produzca en la prestación del mismo, No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, podrá interrumpirlo o reducirlo transitoriamente, sin previo aviso o responsabilidad alguna por su parte, cuando a su juicio así lo aconseje el interés general o por causa de fuerza mayor ajena a su voluntad. Los cortes de agua por tareas de conservación, mantenimiento, u otros motivos, no darán lugar, en ningún caso, derecho a indemnización.

Artículo 10º.- Derechos del Ayuntamiento.

Sin perjuicio de aquellos otros que puedan derivarse de situaciones específicas, el Ayuntamiento, con carácter general, tendrá los siguientes derechos:

a) Vigilar e inspeccionar todas las instalaciones integrantes del servicio, realizar las comprobaciones oportunas relativas a las acometidas y cuantas actuaciones se consideren necesarias para la adecuada prestación del servicio.

b) Cobrar el importe de las tasas que reglamentariamente liquide al usuario.

Artículo 11º.- Obligaciones del usuario.

Con independencia de aquellas situaciones que sean objeto de una regulación especial en esta ordenanza de las que puedan derivarse situaciones específicas para un usuario, estos tendrán con carácter general las obligaciones siguientes:

a) Abonar las tasas liquidadas con arreglo a la normativa fiscal municipal,

b) Conservar y mantener las acometidas a su servicio, en buen estado de uso,

c) Comunicar a los servicios municipales correspondientes las anomalías que pudieran afectar, tanto al suministro general como al del edificio o inmueble de que sean titulares.

d) Permitir la entrada al personal autorizado por el Ayuntamiento, a fin de que pueda efectuar cuantas comprobaciones estén relacionadas con el suministro.



e) Permitir la utilización del agua de sus suministros, en los supuestos de grave riesgo para personas o bienes, sin perjuicio del reconocimiento de la indemnización que proceda.

f) Usar el agua suministrada en la forma y para los usos autorizados; estando prohibida la cesión gratuita o remunerada de agua a terceros.

g) Hacer un uso correcto del agua, utilizando esta para los consumos habituales y evitando usos superfluos e innecesarios.

Artículo 12º.- Derechos de los usuarios.

Sin perjuicio de aquellos otros que en relación con situaciones específicas puedan derivarse para los usuarios, estos con carácter general, tendrán los siguientes derechos:

A) Desde la fecha de autorización de acceso al servicio, derecho al uso del agua para el fin que se autorice.

b) Recibir permanentemente el suministro de agua, sin otras limitaciones que las establecidas en la presente ordenanza.

c) Elegir libremente un instalador autorizado que ejecute las instalaciones propias.

d) Consultar todas las cuestiones derivadas de la prestación y funcionamiento del servicio.

Artículo 13º.- Actuaciones prohibidas.

El usuario no podrá realizar las siguientes actuaciones:

a) Manipular o modificar la instalación sin la autorización del Ayuntamiento,

b) Acometer a la red pública de suministro de agua, otras fuentes de alimentación de aguas.

c) Utilizar el agua de la red de suministro para usos distintos al doméstico, cuando por Bando de la Alcaldía así se determine.

CAPITULO IV. INSTALACIONES DE LA RED

Artículo 14º.- Acometidas.

Se entiende por acometida la tubería que enlaza la instalación interior del inmueble con la tubería municipal de la red de distribución.

Cuando a través de una sola instalación de acometida se de servicio a más de un inmueble, con entrada independiente y éste sea susceptible de uso individual, tanto como vivienda, local, industria o establecimiento hotelero, cada inmueble independiente deberá abonar una cuota de enganche y las cuotas de consumo establecidas por la ordenanza fiscal.

La conexión o acometida a la red estará dotada de una "llave de paso", que se ubicará en un registro perfectamente accesible situado en la vía pública, y que será únicamente utilizable por los servicios municipales. Quedando totalmente prohibido su accionamiento por los usuarios.

Artículo 15º.- Titularidad de las instalaciones, ejecución, conservación y mantenimiento.

Las acometidas, aunque hayan sido ejecutadas a costa del usuario, pertenecerán al Ayuntamiento. Las acometidas serán ejecutadas o supervisadas por personal del Ayuntamiento o, en su caso, encargadas por éste a instaladores autorizados.

Su coste será a cargo del propietario del inmueble o, en su caso, del solicitante de servicio.

También las obras de apertura y cierre de zanjas en vía pública o propiedad privada, así como rozas y perforaciones de muros y pavimentos para el tendido de la acometida, serán efectuados



a cargo del usuario y bajo su exclusiva responsabilidad en lo que afecte a bienes privados. En su ejecución se atenderá las indicaciones formuladas por el Ayuntamiento que resulten precisas para la realización de la acometida; debiendo proveerse de la oportuna licencia municipal. La posterior conservación y mantenimiento de las acometidas se efectuará o supervisará por personal del Ayuntamiento o autorizado por éste, no pudiendo el usuario, cambiarlas o modificarlas sin autorización expresa del mismo.

Los materiales a utilizar para conexión de acometida deberán ser de calidad igual o superior a los existentes en la red.

El Ayuntamiento determinará el lugar de enganche de la toma individual a la red general y podrá fijar que en el enganche se utilicen tuberías de una capacidad superior, a la estrictamente necesaria para la acometida, cuando se prevea que de la instalación, en un futuro, puedan realizarse otros enganches de acometida.

Artículo 16º.- Condiciones de la concesión de acometida.

La autorización para una acometida de suministro de agua estará supeditada a que se cumplan las condiciones que se establecen seguidamente:

- 1.- Que el inmueble a abastecer esté situado en el área de cobertura del abastecimiento.
- 2.- Que el inmueble que se pretende abastecer cuente con instalaciones interiores disponibles y adecuadas para el funcionamiento del servicio.

CAPÍTULO V. CONSUMO

Artículo 17º.- Medición del consumo.

Mientras no se utilicen contadores u otros aparatos para la medida del consumo, todas las acometidas, pagarán, independiente de su uso, la tarifa que fije la correspondiente ordenanza fiscal.

CAPÍTULO VI. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO

Artículo 18º.- Causas de suspensión.

1.- Por exigencias del servicio, en los casos de ejecución de obras, roturas, obstrucciones, reparaciones, limpiezas u otras causas de fuerza mayor.

2.- Por imposición de sanción: sin perjuicio de las responsabilidades de distinto orden, la administración municipal, previa la tramitación del correspondiente expediente, podrá suspender el suministro de agua en los casos siguientes:

Por impago de la tasa liquidada anualmente y ello sin perjuicio de que se siga el procedimiento de apremio o la vía judicial para su cobro.

Previa advertencia, por utilización del agua para uso no autorizado que suponga un perjuicio grave para el servicio, personas o bienes.

C) Por no adecuar la instalación a las condiciones fijadas en la presente ordenanza, cuando para ello sea requerido por el Ayuntamiento y en el plazo que el Ayuntamiento establezca.

Artículo 19º.- Procedimiento.

En el caso previsto en el punto nº 2 del artículo anterior, adoptada la resolución municipal correspondiente, el corte del suministro se realizará, previa audiencia al interesado, mediante el cierre u obturación de la llave de paso existente entre la red municipal y el contador.



El usuario podrá, en todo caso, paralizar la realización del corte de suministro, abonando las cantidades pendientes que se le hubieren liquidado o cesando en la acción que motiva el corte.

Artículo 20º.- Competencia.

La resolución del corte de suministro corresponderá al Alcalde sin perjuicio de las delegaciones que pudiera otorgar.

CAPITULO VII LIQUIDACIÓN DE TASAS

Artículo 21º.- Importe.

Las tasas que corresponda liquidar por la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua, serán las definidas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio.

La vigencia de las mismas y la de sus modificaciones se contará desde la fecha en que se publique el texto completo de los acuerdos correspondientes en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 22º.- Tasas impagadas y responsabilidad.

Las tasas liquidadas no satisfechas en los periodos voluntarios señalados al efecto, serán cobradas por vía de apremio, conforme a las legislaciones local y tributaria reguladoras de esta materia.

Los propietarios de los inmuebles, locales, viviendas y demás inmuebles cedidos en arrendamiento o por cualquier otro título, serán responsables de las tasas o tarifas no satisfechas en los términos establecidos por la legislación vigente.

CAPÍTULO VIII. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 23º.- Clases de infracciones.

Se considerará infracción toda acción u omisión que vulnere lo establecido en la presente ordenanza.

Las infracciones se calificarán como: Leves, graves y muy graves;

1.- Son infracciones leves, aquellos actos u omisiones que supongan incumplimiento de las normas y que no se califiquen como graves o muy graves.

La reiteración de más de una infracción leve en plazo inferior a un año, será considerada como infracción grave.

2.- Se considera que el usuario comete una infracción grave, en los siguientes casos:

a) Incumplir normas dictadas en Bandos de la Alcaldía, cuando los Bandos prohíban usos distintos del agua de la red al consumo doméstico para garantizar éste, en épocas de estiaje a de escasez de agua por averías u otras causas.

b) Manipular las instalaciones competencia del Ayuntamiento sin producir fraude.

c) Desatender las comunicaciones del Ayuntamiento dirigidas a subsanar deficiencias observadas en las instalaciones, subsanación que tendrá que producirse en el plazo máximo de treinta días, caso de no establecerse expresamente un plazo distinto.

d) La comisión de dos o más infracciones leves en un plazo inferior un año.

3.- Se considera infracción muy grave:



a).- Realizar manipulaciones en las instalaciones, tales como: Acometidas ocultas, y, en general, todas aquellas que determinen un uso incontrolado o fraudulento del agua de la red municipal.

b) Cualquier acción conducente a utilizar agua de la red municipal sin conocimiento del Ayuntamiento.

c) Establecer o permitir establecer derivaciones en su instalación para suministro de agua a otro inmueble o vivienda, diferente de la autorizada.

d) Coaccionar o intimidar a los empleados del Ayuntamiento en el cumplimiento de sus funciones, e) La comisión de dos o más infracciones graves.

Artículo 24º.- Sanciones.

1. Las infracciones calificadas como leves serán sancionadas con simple apercibimiento.

2. Las infracciones calificadas como graves serán sancionadas con multa de 0,01 euros a 500,00 euros.

3. Las infracciones calificadas como muy graves, serán sancionadas con multa de 500,01 euros a 1.000,00 euros.

La imposición de sanciones no excluye la liquidación de la tasa de agua por consumo fraudulento realizado.

Artículo 25º.- Graduación de las sanciones.

La sanción deberá ser proporcionada a la gravedad de los actos u omisión que constituye la Infracción, aplicándose las circunstancias agravantes o atenuantes que procedan. En especial se considerará circunstancia agravante la reincidencia en la comisión de infracciones de la misma calificación.

Artículo 26º.- Suspensión del suministro.

1.- La comisión de infracciones muy graves, facultará al Ayuntamiento para proceder al corte de suministro de agua.

2.- Serán por cuenta del usuario los gastos que se originen por tal motivo, al igual que el de restablecimiento, en su caso, del suministro suspendido por alguna de las causas establecidas en esta ordenanza.

3.- El ayuntamiento notificará al usuario la resolución de suspensión del suministro.

4.- El titular del suministro asume las responsabilidades sobre cualquier perjuicio que se pueda derivar por causa del corte del agua motivado por una medida reglamentaria.

Artículo 27º.- Recursos.

Las resoluciones que impongan sanciones derivadas de infracciones o defraudaciones establecidas en la presente ordenanza, podrán ser recurridas en la forma y plazos establecidos por la legislación vigente.

Disposición Final.

La presente ordenanza, aprobada por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65-2, en relación con el 70-2



ambos de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso Administrativa.

En Barromán, a 25 de septiembre de 2012.

El Alcalde-Presidente, *Gustavo Pericacho Rodríguez*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.656/12

AYUNTAMIENTO DE EL HORNILLO

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2012 aprobó inicialmente los Presupuestos Generales para 2012.

En cumplimiento de lo establecido en el TR 2/2004 de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho presupuesto y sus documentos anexos quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el horario de oficina, por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos e interponer las reclamaciones que estimen pertinentes al amparo de los motivos establecidos en el artículo 170.2 de la citada Ley, que serán resueltas por el Pleno. Si al término del periodo de exposición, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

El Hornillo, a 05 de octubre de 2012.

El Alcalde-Presidente, *Juan Frutos Familiar Jara*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.578/12

AYUNTAMIENTO DE ZAPARDIEL DE LA CAÑADA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2012, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAPÍTULOS INGRESOS.....	EUROS
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1 Impuestos Directos.....	42.100,00
2 Impuestos Indirectos.....	3.700,00
3 Tasas y Otros Ingresos.....	45.220,00
4 Transferencias Corrientes.....	35.910,00
5 Ingresos Patrimoniales.....	6.370,00
A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
7 Transferencias de Capital.....	7.400,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
TOTAL INGRESOS.....	140.700,00
CAPÍTULOS GASTOS	EUROS
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1 Gastos de Personal.....	31.100,00
2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.....	72.400,00
4 Transferencias Corrientes.....	16.000,00
A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6 Inversiones Reales.....	21.200,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
TOTAL GASTOS.....	140.700,00

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento:



Personal Funcionario:

A) Funcionarios con Habilitación Nacional

1.- Secretaría-Intervención: 1 plaza. Grupo A/B. Complemento de Destino Nivel 26.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Zapardiel de la Cañada, a 30 de octubre de 2012.

El Alcalde, *Javier Jiménez Sánchez*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.594/12

AYUNTAMIENTO DE CASILLAS

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2012

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 112.3 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto General para el 2012 y sus documentos anexos aprobados definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2012. Asimismo, y en cumplimiento del Artículo 169.3 del citado Texto Refundido se procede a su publicación resumida a nivel de Capítulos.

INGRESOS

CAPITULO DENOMINACIÓN	EUROS
A.- OPERACIONES CORRIENTES	
1 IMPUESTOS DIRECTOS.....	215.700,00
2 IMPUESTOS INDIRECTOS.....	7.000,00
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	260.250,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	137.000,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES	36.000,00
B.- OPERACIONES DE CAPITAL	
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	118.300,00
9 PASIVOS FINANCIEROS.....	30.011,05
TOTAL INGRESOS	804.261,05

GASTOS

CAPITULO DENOMINACIÓN	EUROS
A.- OPERACIONES CORRIENTES	
1 REMUNERACIÓN DE PERSONAL	257.000,00
2 GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERV.....	267.650,00
3 GASTOS FINANCIEROS	27.001,05
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	7.200,00
B.- OPERACIONES DE CAPITAL	
6 INVERSIONES REALES.....	124.500,00
9 VARIACIÓN DE PASIVOS FINANCIEROS.....	120.910,00
TOTAL GASTOS.....	804.261,05



PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

PERSONAL FUNCIONARIO

Con Habilitación Nacional	1
De la Corporación	2
TOTAL PUESTOS DE TRABAJO	3

Contra esta APROBACIÓN DEFINITIVA podrá interponerse recurso contencioso administrativo según lo dispuesto en el citado RDL 2/2004 de 5 de marzo, artículo 171.1, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Casillas, a 5 de noviembre de 2012.

La Alcaldesa, *María Beatriz Díaz Morueco*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.615/12

AYUNTAMIENTO DE LA TORRE

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de La Torre, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2012, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios funerarios.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En La Torre, a 5 de noviembre de 2012.

El Alcalde, *Francisco Javier Jiménez Jiménez*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.616/12

AYUNTAMIENTO DE LA TORRE

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de La Torre, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2012, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En La Torre, a 5 de noviembre de 2012.

El Alcalde, *Francisco Javier Jiménez Jiménez*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.617/12

AYUNTAMIENTO DE LA TORRE

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2012, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAPÍTULOS INGRESOS.....EUROS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1) OPERACIONES CORRIENTES

1 Impuestos Directos.....79.000,00

2 Impuestos Indirectos.....2.500,00

3 Tasas y Otros Ingresos.....30.510,00

4 Transferencias Corrientes.....56.730,00

5 Ingresos Patrimoniales.....3.010,00

A.2) OPERACIONES DE CAPITAL

7 Transferencias de Capital.....17.000,00

B) OPERACIONES FINANCIERAS

TOTAL INGRESOS.....188.750,00**CAPÍTULOS GASTOSEUROS**

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1) OPERACIONES CORRIENTES

1 Gastos de Personal.....50.500,00

2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.....74.050,00

3 Gastos Financieros.....1.600,00

4 Transferencias Corrientes.....44.600,00

A.2) OPERACIONES DE CAPITAL

6 Inversiones Reales.....18.000,00

B) OPERACIONES FINANCIERAS

TOTAL GASTOS.....188.750,00



De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento:

Personal Funcionario:

- SECRETARIO INTERVENTOR.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

La Torre, a 8 de noviembre de 2012.

El Alcalde, *Francisco Javier Jiménez Jiménez.*



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 3.623/12

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 4 DE ÁVILA

EDICTO

D^a. MARÍA DEL CARMEN ARENAS JIMÉNEZ, SECRETARIO/A DEL JDO. 1 A. INST. E INSTRUCCIÓN N. 4 DE ÁVILA.

HAGO SABER: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACION 0000176/2012 a instancia de D. JESÚS PÉREZ MUÑOZ expediente de dominio de las siguientes fincas:

1.- FINCA sita en la calle Santo Domingo número 9 (D). Referencia Catastral 6293818UK6869S0001IQ, con una superficie de suelo de 35 metros cuadrados y una superficie total construida de 70 metros cuadrados. Son sus linderos: La Comunidad de Propietarios de la calle Mayor 30 de Santa Cruz de Pinares: El inmueble situado en la calle Santo Domingo número 9 de Santa Cruz de Pinares, propiedad de D. Teodomiro Díaz Yaguez. El inmueble de la Calle Mayor número 32, propiedad de D. Vidal Díaz Yaguez.

2.- FINCA sita en la calle Callejón Gato número 1, Referencia Catastral 6292111UK6869S0001LQ, con una superficie total construida de 23 metros cuadrados. Son sus linderos: El inmueble situado en la Calle Cruz número 3 de Santa Cruz de Pinares, propiedad de Doña Filomena San Francisco Nieto. El inmueble de la calle Callejón Gato número 3 propiedad de Don Domingo Yaguez Hernández, el inmueble de la calle José Antonio número 1 propiedad de Doña María Ángeles Peral Hernández y el inmueble de la Calle José Antonio número 3 propiedad de Doña Tomasa Martín Pozo.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, así como a FILOMENA SAN FRANCISCO NIETO y a MARÍA ÁNGELES PERAL HERNÁNDEZ para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Ávila, a doce de Noviembre de dos mil doce.

El/La Secretario/a Judicial, *Illegible*.